

DECRETO 4448

POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ADICIONA LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 315 de la constitución Política determina que son atribuciones del Alcalde "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo" y, en relación con la Administración Municipal, le señala como funciones, entre otras, las de "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes".

Que el artículo 209 de la Constitución Política contempla que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 122 de la Constitución Política prescribe que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente". A su vez, el artículo 125 define que "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".





0448 N9 DIC 2018



Que mediante Decreto Municipal 051 del 31 de enero de 2017, se adoptó la estructura de la Administración Municipal y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias, en virtud del cual, mediante Decreto 108 del 1 de febrero de 2017, se estableció la planta de personal de la Administración Central del Municipio.

Que el Decreto Ley 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, dentro de las que se encuentra el Municipio de Rionegro, y a las cuales se ajusta la planta de personal adoptada, así como lo cargos que han de crearse por el presente acto administrativo.

Que actualmente el Municipio de Rionegro cuenta, dentro de su planta de personal, con dos (2) empleos de Inspector de Policía, Código 233, Grado 03, adscritos a la Subsecretaría de Movilidad, cuyo propósito principal es "Aplicar las normas sustantivas y procedimentales de tránsito y transporte, así como fallar en los procesos contravencionales y de accidentes de tránsito y transporte que se presentan en el Municipio de Rionegro, con observancia de las normas y procedimientos establecidos en transporte y tránsito", en aplicación de lo dispuesto por la Ley 769 de 2002.

Que desde la Subsecretaría de Movilidad se ha evidenciado la necesidad de crear dos (2) empleos de Inspector de Policía, Código 233, Grado 03, adicionales a los actualmente existentes en la planta de cargos, teniendo en cuenta los requerimientos del servicio en niveles adecuados de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de los procesos, toda vez que el Municipio cuenta actualmente con un parque automotor matriculado, en este organismo de tránsito, de 4.012 vehículos, además de todos aquellos que transitan permanentemente en las vías municipales, atendiendo la ubicación e importancia económica del Municipio en el país y la región. Además de esto, para lo que va corrido del año 2018 se han presentado 1.248 accidentes y expedido 14.399 órdenes de comparendo, que en la realidad del ejercicio y para su operatividad, mínimamente obligan a atenderse a diario por lo menos 14.4 audiencias, cuando actualmente se atienden solamente seis (6) audiencias al día. De allí entonces, la necesidad imperiosa de tener 4 mesas con sus respectivos Inspectores de Policía que permitan dar celeridad a los procedimientos y con ello garantizar efectivamente los derechos de los ciudadanos y poner fin a los procesos en materia de contravenciones y accidentes.

Que, por otro lado, desde el Archivo General de la Nación, en desarrollo del procedimiento de control previsto por el Decreto 1080 de 2015, se ha requerido al Municipio de Rionegro con el fin de tomar acciones para la protección y conservación del patrimonio documental perteneciente al Archivo Histórico del Municipio, como de la implementación de la metodología con relación a la conservación, acceso, consulta y difusión del mismo y el contar con cargos idóneos que permitan el efectivo desarrollo de la función archivística, las cuales se complementan de manera interdisciplinaria con las tareas de reprografía, microfilmación, digitalización, restauración, divulgación, administración e investigación que en el marco de la función archivística pueden realizar









profesionales y técnicos de otras disciplinas según su especialidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1409 de 2010.

Que en atención a lo anterior, además de los movimientos de personal a que haya lugar y de los ajustes correspondientes al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para dar cumplimiento a estos requerimientos y a las obligaciones que en la materia tiene el Municipio de Rionegro, se hace necesario crear dos (2) cargos del nivel profesional, asignados a la Subsecretaría de Cultura, dependencia encargada de la administración del Museo Histórico Casa de La Convención, de la asesoría técnica en el sector patrimonial y de fortalecer las redes de información como bibliotecas, museos y archivos.

Que para este efecto, se creará un (1) cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, cuyo objetivo principal, de conformidad con el Manual de Funciones y competencias laborales es "Analizar, desarrollar, recomendar, interpretar y brindar el soporte que se requiera para el desarrollo de programas y/o proyectos orientados a fortalecer los procesos en los que participa la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos profesionales especializados, metodologías, normatividad, técnicas y herramientas, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la entidad", y un (1) cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, cuyo propósito principal es el de "Planear, organizar, ejecutar y controlar el conjunto de acciones, actividades y servicios profesionales, que de manera interdisciplinaria requiera el Municipio dispensando primordial atención a las actividades de fomento, promoción y divulgación de las políticas públicas relacionadas con el área específica de su competencia; alineadas con el propósito de la secretaría a la cual se encuentra asignado".

Que con base en lo expuesto, por necesidades del servicio y con el propósito de mejoramiento continuo de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de los procesos del Municipio de Rionegro, se crearán los mencionados empleos de carrera administrativa, adicionándose así la planta de cargos de la Entidad, con las funciones correspondientes, asignadas desde el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que en consecuencia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crear en la planta global de cargos del Nivel Central de la Administración Municipal dos (2) empleos de Inspector de Policía, Código 233, Grado 03, que asumirán sus funciones en la Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro.







ARTÍCULO SEGUNDO: Crear en la planta global de cargos del Nivel Central de la Administración Municipal un (1) empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, que asumirá sus funciones en la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO TERCERO: Crear en la planta global de cargos del Nivel Central de la Administración Municipal un (1) empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, que asumirá sus funciones en la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Los cargos creados entran a hacer parte de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Rionegro, los cuales serán provistos de conformidad con lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: Expídase el acto administrativo correspondiente para adicionar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Rionegro, a fin de establecer los perfiles ocupacionales y funciones de los cargos que por este Decreto se crean.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, Antioquia, el

19 DIC 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Redactó y transcribió: Andrés Alberto Orrego Pemberty Revisó: Vladimir Castro Castaño



